

VILLA PARANACITO, 18 de Noviembre de 1.987

VISTO:

Que se encuentra vigente la Ordenanza Impositiva Anual de la Municipalidad de Villa Paranacito.-

Que dicha Ordenanza determina la vigencia de la Tasa General Inmobiliaria para las cuatro zonas que componen el ejido Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que las zonas 3º y 4º corresponden a las áreas suburbana y rural del ejido de Villa Paranacito, la que están destinadas en su mayoría a la producción forestal.-

Que los productores en general se encuentran recuperandose de los desastres ocasionados por la creciente extraordinaria.-

Que en los años 1.986 y 1.987 no se han podido cumplir con el programa de servicios previstos para brindar a estas zonas.-

Que es política de esta Junta brindar servicios en contrapartida a las tasas correspondientes.-

Que es fundamental apoyar al productor isleño en la reconstrucción del Delta.-

POR ELLO

LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO

EN USO DE SUS FACULTADES

O R D E N A:

Artículo 1º: Exímase del pago de la Tasa General Inmobiliaria Municipal correspondiente al año 1.986 y 1.987.- a las propiedades que se encuentren dentro de las zonas 3º y 4º de acuerdo a la Ordenanza Impositiva de este Municipio de los respectivos años.-

Artículo 2º: Pase copia alas áreas que correspondan para su conocimiento y efectos.-

Artículo 3º: La presente Ordenanza será refrendada por la Secretaría de Actas de la Junta de Fomento.-

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.-

LOUIS FERNANDO MURPACH
PTE. JUNTA DE VILLA POTO.

RAUL FERNANDEZ MURPACH
VOCAL JTA. FTO. DE VILLA POTO.

RAUL FERNANDEZ MURPACH
VOCAL JTA. FTO. DE VILLA POTO.

BARA ANTONIA VALENTI
VOCAL JTA. FTO. DE VILLA POTO.

CONRADO RODRIGUEZ
VOCAL JTA. FTO. DE VILLA POTO.

Eduardo Sosa

EVA MARIA QUEIROZ
VOCAL JTA. FTO. DE VILLA POTO.

RICARDO HORACIO MOLINA
VOCAL JTA. FTO. DE VILLA POTO.